

**DECRETO DE LA DIPUTADA
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

IGUALDAD Y JUVENTUD

Expte. Núm. 9742/2020

ETP

ASUNTO: Expediente de subvención a la Asociación Mensajeros de la paz para el programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica.

DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Mensajeros de la paz para el programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica. Visto el informe favorable del Departamento de 1 de abril de 2020, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a la Asociación Mensajeros de la Paz una subvención nominativa para el "Programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica", consignada en el Presupuesto vigente por importe de setenta y siete mil euros (77.000 €), destinada a sufragar los gastos de personal del programa subvencionado durante los primeros seis meses de 2020, y cuyo presupuesto por este concepto asciende a noventa y cinco mil dieciséis euros con veinticuatro céntimos (95.016,24 €), por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste previsto de la actividad subvencionada será del 81,03%.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz, con C.I.F. G-28485779, por importe de setenta y siete mil euros (77.000 €), con cargo a la aplicación 23.2318.4830400, "Subvención a la Asociación Mensajeros de la Paz para el Programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica" del Presupuesto vigente, para atender los compromisos económicos que se derivan de la presente resolución.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa



vigente y en las bases de ejecución del presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Realización de la actividad subvencionada.

1.1 La Entidad deberá realizar la actividad subvencionada conforme a los términos de la solicitud y proyecto técnico presentado.

1.2 La responsabilidad en la ejecución de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad beneficiaria, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

1.3 La ejecución de la actividad subvencionada corresponderá directamente a la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

1.4 De producirse modificación en la fecha señalada para la realización de la actividad subvencionada o cualquier otra eventualidad en dicha actividad que suponga alteración significativa de la misma, la Entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

1.5 Pese a que el desarrollo del programa objeto de subvención se realiza en el marco de convivencia del Centro de Emergencia de Alicante y, por tanto, se trata de un programa que se caracteriza por la confidencialidad y el anonimato de las usuarias por cuestiones lógicas de seguridad, en caso de que por parte de la entidad se realizase alguna difusión o divulgación de dicho programa, habrá de figurar la colaboración de la Diputación Provincial de Alicante, bien a través de la aparición de su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital, o bien a través de la mención de dicha colaboración si se tratase de comunicaciones orales a través de otros medios o espacios.

2.- Cuantía de la subvención provincial.

2.1 La cuantía de la subvención provincial en ningún caso podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

2.2 Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedado la Entidad obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no



podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con las siguientes condiciones y plazos:

- Un primer pago por importe de treinta mil ochocientos euros (30.800 €), correspondiente al cuarenta por ciento de la subvención (40%), tras la firma de la resolución de concesión, por considerar dicha cantidad necesaria para hacer frente a los gastos del programa, y previa acreditación, por parte de la entidad, de la disponibilidad de la vivienda necesaria para el desarrollo del programa objeto de subvención.
- El sesenta por ciento (60%) restante, esto es, cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200 €), se abonará, una vez realizado el programa subvencionado y cumplidas las condiciones establecidas en la meritada resolución.

4.- Justificación de la realización de la actividad y documentación a aportar.

4.1 Para que pueda ser abonada la subvención, la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad subvencionada.

4.2 Para ello, la Entidad deberá remitir la cuenta justificativa a la Excm. Diputación Provincial hasta el día 15 de octubre de 2020.

4.3 La Asociación Mensajeros de la Paz habrá de acreditar la efectiva ejecución del programa remitiendo la siguiente documentación:

A) Impreso 1-B y declaración de otras subvenciones o recursos debidamente cumplimentados conforme a los modelos que serán proporcionados por la Diputación de Alicante.

B) Los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que deberán consistir en nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal correspondiente a los salarios de las profesionales integrantes del equipo de intervención devengados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, tal y como figura en el presupuesto anexo a la petición de subvención y que obra en el expediente.

En los justificantes de gasto del salario y costes de seguridad social del personal, se hará constar una diligencia indicando el



importe o porcentaje que se imputa en cada uno de ellos a la subvención concedida por la Diputación provincial.

C) Memoria detallada del programa subvencionado, en la que se hará constar, entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos que deben ser acordes al proyecto inicialmente presentado.

D) Ejemplo de las acciones de difusión y divulgación del programa, para el caso de que la entidad lo haya anunciado, que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que el mismo está subvencionado por la Diputación Provincial.

4.4. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

5.- Importe a percibir.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en el apartado primero de la presente resolución.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que estas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

6- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

6.1. Asumir la completa responsabilidad en la realización del programa objeto de subvención, incluyendo todo lo relativo a las obligaciones sociales y laborales respecto del personal contratado



para el desarrollo del programa.

6.2. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa subvencionado y siempre y cuando se garantice el debido sigilo, secreto y confidencialidad por parte del personal de Diputación.

6.3. En caso de hacer alguna acción de difusión y/o divulgación del programa, hacer constar que la entidad cuenta con una subvención de la Diputación Provincial, insertando, si fuera posible, su logotipo oficial en los medios de difusión impresa y/o digital, o bien a través de la mención de dicha colaboración si se tratase de comunicaciones orales a través de otros medios o espacios. No obstante, cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes. En el caso de difundir el programa a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria o de su web, ésta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del programa subvencionado y el importe total de la subvención concedida.

6.4. Comunicar a la Diputación de Alicante, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo programa, aún en el caso de obtener dicho ingreso después de percibida la subvención provincial, efectuando el correspondiente reintegro en el importe que exceda del coste del programa subvencionado.

6.5. Comunicar a la Diputación Provincial cualquier eventualidad que se produjera en la actividad subvencionada y supusiera un cambio significativo de la misma.

6.6. Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por esta Excm. Diputación Provincial.

6.7. Cumplir las condiciones de la subvención concedida.

7.- Revocación

La Excm. Diputación de Alicante podrá revocar la subvención concedida en el supuesto de que la Entidad beneficiaria incumpliese las obligaciones que asume en el mismo o se produjese cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

8.- Comprobación, reintegro, infracciones y sanciones.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

9.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), y la Resolución de modificación núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150, de fecha 8 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

**LA DIPUTADA DE
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

